

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2019-02036 00

Téngase en cuenta que el demandado Seguridad Decápolis Ltda., se notificó de la orden de apremio conforme al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término de traslado contestó la demanda excepciones de mérito.

Por lo anterior, de las defensas formuladas se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P., para que se pronuncie sobre las mismas y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día diecinueve (19) de mayo de 2022
Por anotación en estado N° 53 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

**John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal**

Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be25056e05f5b50784e1a18073c58efc9e587d03b9af55096c2a7a92619e780e**

Documento generado en 18/05/2022 01:00:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>